



**INFORME SEGUIMIENTO MEDIDAS AUSTERIDAD
EN EL GASTO PÚBLICO
I TRIMESTRE 2023**

Mayo 2023



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. CRITERIOS	3
3. METODOLOGÍA	4
4. ALCANCE	4
5. RESULTADOS.....	4
5.1. ASPECTOS DADOS COMO NO CUMPLIDOS	6
6. DIFICULTADES.....	6
7. CONCLUSIONES	6
8. RECOMENDACIONES	7
9. ANEXOS	9

ÍNDICE TABLAS

<i>Tabla 1</i> Lineamientos Decreto Distrital 492 de 2019	5
---	---

ÍNDICE ILUSTRACIONES

<i>Ilustración 1</i> Consolidado del cumplimiento de requisitos Vigencia 2022.....	5
--	---

INFORME SEGUIMIENTO MEDIDAS AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO I TRIMESTRE 2023 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

1. OBJETIVO

Evaluar el grado de cumplimiento por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de los lineamientos contenidos en el Decreto Distrital 492 del 15 de agosto de 2019, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en materia de austeridad en el gasto público y verificar el cumplimiento y las gestiones adelantadas, así como los controles implementados en materia de austeridad en el gasto público.

2. CRITERIOS

Decreto Distrital 492 del 15 de agosto de 2019, *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*.

Acuerdo 719 del 26 de septiembre de 2018 *“Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones”* y demás normas concordantes.

3. METODOLOGÍA

La verificación adelantada se realizó con base en el criterio normativo y el análisis de información suministrada por la Secretaría General del Instituto y los procesos responsables, así como de la consulta y análisis de otras fuentes de información.

4. ALCANCE

El presente seguimiento se realizó a las actividades y acciones adelantadas por el Instituto durante primer trimestre de 2023 en cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto público.

5. RESULTADOS

Los resultados detallados de las verificaciones realizadas fueron consignados en el Anexo “*MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019*”, correspondiente al seguimiento del I trimestre de 2023, y forma parte integral de este informe.

Dichas verificaciones se encuentran desglosadas en las veinte (20) disposiciones establecidas en la norma, criterio de este seguimiento, con el fin de que en los procesos responsables directos de ejecutar las acciones encaminadas a promover y adoptar medidas ajustadas a criterios de eficiencia y economía para la racionalización de los recursos públicos y a la normatividad, se revisen, analicen y tomen las acciones pertinentes frente a los resultados obtenidos, continuando con la gestión adelantada y/o implementando acciones para la mejora.

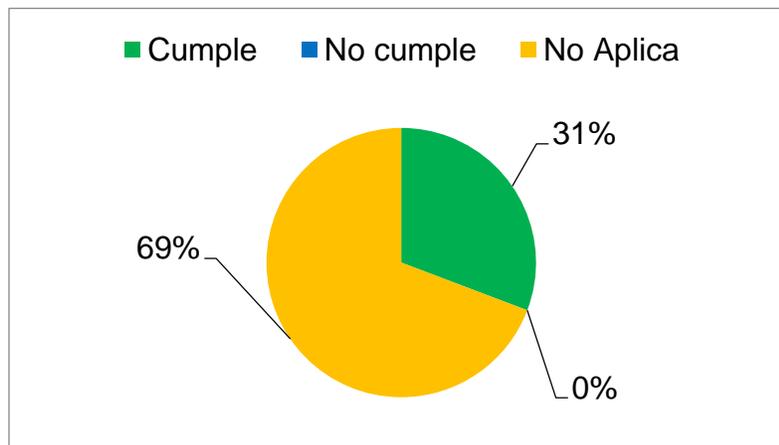
Tabla 1 Lineamientos Decreto Distrital 492 de 2019

	Cantidad de Lineamientos	Porcentaje %
Cumple	20	31%
No cumple	0	0%
No Aplica	45	69%
Total Lineamientos	65	100%

Fuente: Elaboración OCI

Se presentan a continuación de manera general los resultados de la evaluación adelantada.

Ilustración 1 cumplimiento de requisitos I Trimestre 2023



Fuente: OCI

Los ítems evaluados como “*No aplica*”, corresponden a los lineamientos que no fueron objeto de seguimiento para este período, los cuales de acuerdo con la metodología establecida por la Oficina de Control Interno, serán verificados durante los demás trimestres de la vigencia 2023.

5.1. ASPECTOS DADOS COMO NO CUMPLIDOS

De acuerdo con el seguimiento realizado de conformidad con los lineamientos establecidos en el decreto 492 de 2019 “*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*”, **NO** se evidenciaron incumplimientos durante el primer trimestre 2023 por parte de la entidad.

6. DIFICULTADES

Se presentaron retrasos en la entrega de la información solicitada al proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura, lo cual afecta el oportuno cumplimiento del cronograma del Plan Anual de Auditoría Interna – vigencia 2023 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión No. 1 del 30 de enero de 2023.

7. CONCLUSIONES

Para el primer trimestre 2023, el Instituto dio cumplimiento a la adopción de medidas de austeridad en el gasto, establecidas en el Decreto Distrital 492 de 2019.

Se evidenciaron situaciones susceptibles de mejora, en cuanto a la información reportada en el radicador de contratos, el control de los servicios pagados al proveedor del servicio de telefonía celular, la inclusión de los datos históricos dentro del cronograma de mantenimiento de vehículos, así como la continuidad del servicio del rastreo satelital, las cuales se documentan de forma detallada en el anexo “*MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019 - I trimestre 2023*”, que hace parte integral del presente documento y en el cual además se registran las recomendaciones correspondientes

De conformidad con el Decreto Distrital 492 de 2019 en el que establecen sesenta y cinco (65) requisitos de verificación para el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto, la oficina de control interno procedió con la verificación de veinte (20) lineamientos de los cuales se observó que la entidad dio cumplimiento a la totalidad de estos, los cuales corresponden al 31% del total de los lineamientos establecidos en el mencionado decreto.

Los cuarenta y cinco (45) lineamientos restantes serán verificados en periodos posteriores, y fueron calificados como No Aplican, los cuales corresponden a un 69%.

8. RECOMENDACIONES

- Establecer los controles necesarios para que la información reportada en el radicador de contratos corresponda con los documentos que se registran en la plataforma Secop II.
- Identificar las causas del mayor valor facturado en el cargo mensual del servicio de telefonía celular que actualmente tiene el Instituto así como la diferencia presentada, frente a lo indicado por el proveedor en la cotización remitida para el estudio de mercado realizado.

- Implementar controles permanentes orientados a garantizar que los pagos por concepto de telefonía celular correspondan tanto con la oferta presentada por el operador seleccionado como con los consumos reales del servicio.
- Solicitar al proveedor Morarci Group s.a.s. que en las facturas se indique la fecha y descripción del servicio prestado (objeto de cobro) así como los datos de identificación del vehículo correspondiente.
- Incluir en el cronograma de mantenimientos de vehículos los comparativos históricos que permitan buscar la mayor economía para su ejecución, de conformidad con el parágrafo 3 artículo 16 del Decreto 492 de 2019.
- Establecer los controles necesarios para garantizar la continuidad del servicio de rastreo satelital para garantizar que se realice una gestión oportuna sobre cualquier novedad que se pueda presentar con los vehículos del Instituto.

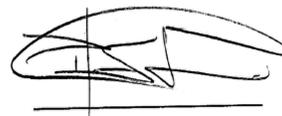
Aprobado: 30/04/2023

Elaboró y verificó



CAROLINA GÓMEZ TARAZONA
Contratista Oficina Control Interno

Revisó y aprobó:



PABLO SALGUERO LIZARAZO
Jefe Oficina de Control Interno

9. ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019 - I trimestre 2023. Documento Excel que cuenta con el seguimiento detallado de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 492 de 2019.

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTRERIDAD 2023	AVANCE AL I TRIMESTRE 2023	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
	Artículo 1. Parágrafo 1.							
1	Las entidades definidas en el inciso anterior, conforme lo prescribe el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, incluirán en el Anteproyecto de Presupuesto que envían a la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco del proceso de programación presupuestal, las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido por cada entidad.	Secretaría General	NO	Se verificó que las políticas del plan de austeridad de la vigencia 2023 se encuentran definidas en el numeral 2 del documento formulación plan de austeridad del gasto público 2023, descargado de la página de la Secretaría Distrital de Gobierno el cual puede ser consultado en el link: https://www.gobiernobogota.gov.co/tabla_archivos/plan-austeridad-del-gasto-publico-2023 , así mismo se evidenció la remisión del plan de austeridad definido por el Instituto a la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación externa No. 20221000177521 del 12/10/2022.	X			
	Artículo 3. Condiciones Para Contratar la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.							
2	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad.	Gestión Contractual	NO	Se realizó la selección de una muestra aleatoria de veintidós (22) contratos suscritos por el IDPAC durante el primer trimestre de la vigencia 2023, sobre estos se evidenció que en todos los casos se encontraba publicada en la página de SECOP II, la Certificación de no existencia de personal en planta IDPAC-GTH-FT-18 V5, del 03/01/2023, para los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos durante el primer trimestre de 2023, mediante el cual la Secretaría General - Proceso de Gestión del Talento Humano, establece conforme al Acuerdo 003-2007 expedido por la Junta Directiva del IDPAC "Por el cual se establece la planta de cargos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal", que el Instituto no cuenta con personal de planta o el existente no es suficiente para realizar el objeto a contratar. Los contratos verificados fueron: 106,180, 95,266, 98,80,87,140,20,50, 126, 84, 212, 217,151, 15,56, 183,207, 39,121, 55.	X			
3	No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.	Gestión Contractual	NO	La secretaria General aportó 77 justificaciones técnicas para contratación con relación contractual vigente a marzo de 2023, de las cuales se evidenció que 45 contratos cuentan con un objeto igual vigente en por lo menos un contrato o más, relacionados así: (21) contratos presentan Objeto contractual "Prestar los servicios profesionales de forma temporal con autonomía técnica y administrativa para realizar actividades transversales y acompañamiento en territorio en el marco del proyecto de inversión 7685". (3) contratos presentan objeto contractual "Prestar los servicios profesionales de forma temporal con autonomía técnica y administrativa para realizar actividades de acompañamiento en territorio que sean requeridas por la Subdirección de Asuntos Comunales". (6) contratos presentan objeto contractual "Prestar los servicios de apoyo a la gestión de manera temporal, con autonomía técnica y administrativa para acompañar la implementación de los proyectos estratégicos y de promoción de la participación innovadora que lidera la Subdirección de Promoción de Participación en la localidad asignada por el supervisor" (15) contratos presentan objeto contractual "Prestar los servicios de apoyo a la gestión, de manera temporal, con autonomía técnica y administrativa para implementar el Modelo de Fortalecimiento a Instancias y realizar las acciones necesarias para impulsar los procesos y mecanismos de promoción para la participación incidente en las localidades que sea requerido" De estos 45 contratos se seleccionó una muestra aleatoria (con un nivel de confianza del 80%) de 10 contratos así: 30, 78,100, 129, 196, 236, 270,295, 307, 322. Realizada la verificación correspondiente se pudo determinar que la totalidad de los contratos verificados cuentan con la justificación técnica para contratación con relación contractual vigente, debidamente publicada en la plataforma de Secop II.	X			
4	La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión.	Gestión Contractual	NO	Se verificó la publicación en la plataforma de SECOP II de la solicitud de disponibilidad presupuestal - CDP y el Certificado de disponibilidad presupuestal, suscritos por el Ordenador del gasto y responsable de presupuesto, para comprometer recursos de funcionamiento e inversión en los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos durante el I trimestre de 2023, según verificación realizada a los contratos: 106, 180, 095,266, 098, 080, 087, 140, 020, 050, 126, 084, 212, 217, 151, 015, 056, 183, 207, 039,121,065.	X			

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023	AVANCE AL I TRIMESTRE 2023	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
5	El monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado.	Gestión Contractual	NO	<p>Se tomó una muestra de 22 registros del total de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión suscritos por el Instituto durante el primer trimestre de 2023, evidenciando que estos se encuentran dentro del rango de honorarios mensual establecidos en la Resolución No. 373 de 2021 y Resolución 003/2022 "Por medio de la cual se prorrogan las disposiciones de la Resolución No. 373 del veintiséis (26) de octubre de 2021 para la vigencia 2023". No obstante se evidenció en el radicador de contratos del primer trimestre de 2023 que el perfil relacionado para los contratos 126, 212, y 217 es "profesional 4", y en la ficha técnica de necesidades el perfil relacionado es "profesional 5".</p> <p>Recomendación:</p> <p>Establecer los controles necesarios para que la información reportada en el radicador de contratos corresponda con los documentos de los procesos de contratación persona natural en la parte precontractual.</p>	X		
6	Esta prohibido el pacto de remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad u organismo distrital.	Gestión del Talento humano Gestión Contractual	NO	Se evidenció mediante el archivo radicador de contratos 2023, que el valor mensual de los contratos de prestación de servicios suscritos durante el primer trimestre de 2023 correspondiente a 331 contratos, no supera el valor de ingreso mensual del Director General del Insituto por \$24.187.977, certificado por el Secretario General el 14 de abril de 2023.	X		
7	No obstante, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador...".	Gestión Contractual	NO	Se evidenció en el radicador de contratos del I -TRM de 2023 que el Instituto no suscribió contratos altamente calificados.	X		
Artículo 14. Telefonía Celular							
31	Se podrá asignar el servicio de teléfono celular con cargo al presupuesto asignado para el nivel directivo que, en razón de las funciones desempeñadas requieren disponibilidad inmediata y comunicación ágil y permanente.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	SI	<p>Se evidenció listado de los equipos celulares generados desde el aplicativo ZUE, el cual relaciona 19 equipos distribuidos así: (7) en bodega es decir que se encuentran disponible para asignación, (1) a la Gerencia de Juventud, (1) a la Oficina Asesora Jurídica, (1) a la Oficina Asera de Comunicaciones, (1) a la Gerencia de la Mujer, (1) a la Secretaría General, (2) a la Gerencia de Proyectos, (1) a la Subdirección de Fortalecimiento, (2) a la Gerencia de Escuela y (2) al proceso Secretaría General-Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura, en dicho listado se muestra características como: número de placa, descripción, serie, y tercero asignado.</p> <p>El proceso Gestión de bienes, servicios e infraestructura aportó archivo en excel con la relación de asignación de equipos celulares en el cual se encuentran relacionados 12 equipos así: (1) Secretario General, (1) Gerente de Juventud, (1) Contratista de la Gerencia de Proyectos, (1) al Gerente de Proyectos, (1) Secretaría Ejecutiva-Oficina Asesora Jurídica, (1) Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones , (1) Gerente Gerencia de la mujer, (2) Funcionario-Gerencia de Escuela, (2) Auxiliar administrativo - proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura, (1) Contratista-Subdirección de Fortalecimiento, evidenciando que no todos se encuentran asignados al nivel directivo. Frente a la asignación de líneas telefónicas a no directivos, el proceso de Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura, informó que: "Estas líneas fueron asignadas a estos funcionarios dado que en el desarrollo de sus funciones requieren una disponibilidad inmediata y una comunicación ágil y permanente".</p>	X		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023	AVANCE AL I TRIMESTRE 2023	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
32	<p>En este sentido, las entidades y organismos propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado, por ello, pagarán y reconocerán por los consumos mensuales de telefonía celular, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV por un plan de celular; excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del jefe de la respectiva entidad y organismo distrital, quién tendrá derecho al equivalente a un cien por ciento (100%) del salario mínimo legal mensual.</p>	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	SI	<p>Se evidenció archivo Excel "ANÁLISIS PRECOTIZACIONES" aportado por el proceso en el que se presenta comparación en el mercado con 3 operadores de telefonía celular Claro, Movistar y Tigo, en la que se relaciona el valor del cargo mensual de las 15 líneas a nombre del Instituto, el plan y la descripción de cada uno de ellos.</p> <p>De igual manera se evidenciaron las ofertas remitas por cada uno de los mencionados operadores de telefonía las cuales corresponden con la información presentada en el archivo Excel, evidenciando que se optó por la mejor oferta la cual presentaba costos más bajos, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Movistar (no relaciona fecha) por valor mensual de \$930.696, y Total 12 meses \$11.168.352 2. Tigo (23/03/2022) por valor mensual de \$1.050.000, y total 12 meses \$11.550.000 (con descuento del 50% en los meses 3 y 6) 3. Claro (23/03/2022) por valor mensual de \$1.498.500, y total 12 meses \$14.985.000 (con descuento del 50% en los meses 3, 6, 9 y 12) <p>Así mismo se verificaron las facturas emitidas por el operador Movistar por concepto de telefonía celular de los meses de enero factura No EC - 250529017, febrero factura No. EC- 250646731 y marzo factura No. EC- 250759282, evidenciando que el valor del cargo mensual se encuentra por debajo del cincuenta por ciento (50%) de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMLLV para cada plan de telefonía celular.</p> <p>No obstante en dichas facturas se evidenció que el tipo de plan así como el valor del cargo mensual por cada línea es diferente al presentado en la cotización inicial, pues se registran cobros por valor total mensual de: enero \$ 1.149.546, febrero \$ 1.151.085 y marzo \$1.150.572, presentando un presunto sobrecosto durante el primer trimestre de 2023 por valor de \$659.115.</p> <p>Indagado sobre esta situación, el proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura indicó que "Se realizará la correspondiente averiguación con Movistar Empresa para saber si los planes tienen diferencias en los servicios o si tienen alguna equivalencia". De igual manera se solicitó el correspondiente soporte contractual (orden de servicio, orden de compra o su equivalente) sin que este fuera aportado por el responsable.</p> <p>De acuerdo con todo lo anterior se concluye que el Idpac cumple con el lineamiento normativo verificado, no obstante se presentan deficiencias en las actividades de control respecto al gasto y correspondiente pago por concepto de telefonía celular, situación que genera riesgo de detrimento patrimonial.</p> <p>Recomendación:</p> <p>Identificar las causas del mayor valor facturado en el cargo mensual de cada una de las líneas, del servicio de telefonía celular que actualmente tiene el Instituto así como la diferencia presentada, frente a lo indicado por el proveedor en la cotización remitida para el estudio de mercado realizado.</p> <p>Implementar controles permanentes orientados a garantizar que los pagos por concepto de telefonía celular correspondan tanto con la oferta presentada por el operador seleccionado como con los consumos reales del servicio.</p> <p>Teniendo en cuenta la situación evidenciada y la falta de información por parte del proceso responsable, este requerimiento será objeto de seguimiento en verificaciones posteriores.</p>	X		
	Artículo 16. Vehículos Oficiales.						
34	Se podrán autorizar y asignar vehículos de uso oficial con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	NO	Se evidenció archivo excel "relación del parque automotor" la asignación de vehículos que tiene el Instituto durante el I trimestre 2023, en los que se relacionan (10) vehículos así: tres (3) en estado disponible, es decir asignados al proceso Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructuras, uno (1) asignado a la Emisora D.C. Radio, (1) asignado al Secretario General, (1) Asignado al Director General, (1) a la Subdirección de Promoción, (1) asignado a la Subdirección de Fortalecimiento y (2) reportados como inactivos.	X		
35	Parágrafo 1. Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva Entidad y organismo, o en quien delegue esta facultad que deberá ser del nivel directivo del ente Distrital.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	NO	Se evidenció formato de Control de Recorridos de Vehículos IDPAC -GRF- FT-30, versión 04 del 30/04/2018 de los meses de enero y febrero de 2023, en los cuales no se registraron recorridos fuera de Bogotá.	X		

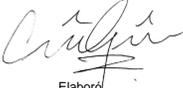
ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019							
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023	AVANCE AL I TRIMESTRE 2023	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
36	Parágrafo 2. Las Entidades y organismos deberán implementar mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	NO	El Proceso de Gestión de Bienes, Servicios e infraestructura aportó los archivos en Excel "CONSUMOS DICIEMBRE 28 2022 Y ENERO 2323 INSTITUTO DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL 2023", "CONSUMOS FEBRERO 2023" Y " CONSUMOS MARZO- INSTITUTO DISTRITAL 2023" remitidos por el proveedor indicando: fecha, placa, tipo de combustible, kilometraje, cantidad de galones, punto de venta, etc., el cual es comparado con los topes de consumo establecidos por el Instituto para cada vehículo.	X		
37	Se deberá establecer obligatoriamente un tope mensual de consumo de combustible teniendo en cuenta la clase, modelo y cilindraje de cada vehículo, así como el promedio de kilómetros recorridos. Cada mes se evaluarán dichos consumos con el fin de realizar los ajustes necesarios que impliquen ahorros de este suministro.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	NO	Se solicitó Directriz del tope mensual de consumo de combustible establecido, al proceso Gestión de bienes, servicios e infraestructura, la cual no fue aportada para este seguimiento, no obstante el proceso aportó el archivo en Excel "topes consumo combustible" en el que se relaciona el vehículo, placa, modelo, tipo de combustible, cilindraje, número de tanques permitidos al mes, máximo de galones semanales y mensuales así como la comparación del consumo de combustible por vehículo de acuerdo con lo reportado por el proveedor. Así mismo a partir de los informes remitidos por el proveedor y el archivo entregado por el proceso se verificaron los consumos de combustible de enero, febrero y marzo de 2023, evidenciando que ningún vehículo sobrepasó el tope informado en el archivo de control del proceso. Recomendación: Establecer formalmente (mediante documento idóneo) la directriz del tope mensual sobre el consumo de combustible para los vehículos del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 parágrafo 2 del Decreto 492/2019.	X		
38	Parágrafo 3. El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, revisando su comportamiento y teniendo en cuenta los históricos de esta actividad, en busca de la mayor economía en su ejecución.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	NO	El proceso Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura, aporó archivo en excel "Cronograma de mantenimientos de vehículos 2023, en el que se registra la programación de los mantenimientos preventivos e indica que estos se realizan cada 5.000 Km recorridos o cada 3 ó 4 meses; los mantenimientos correctivos de los vehículos se llevan a cabo cuando es requerido por el conductor asignado debido a fallas en el funcionamiento. Se evidenció que durante el primer trimestre de la vigencia se efectuaron los mantenimientos programados, en el cronograma de Mantenimiento de vehículos 2023, donde se registra el número de la solicitud ó factura, fecha, conductor, vehículo, placa, kilometraje y la descripción del mantenimiento. De igual manera el proceso aportó las facturas que dan cuenta de los mantenimientos realizados en las que no se indica la fecha del servicio prestado. Por otra parte aunque se evidenció el plan de mantenimiento de vehículos para la vigencia 2023, actualmente en este no se registran los datos históricos, que sirvan de comparativos en busca de la mayor economía para su ejecución. Recomendación: Solicitar al proveedor que en las facturas se indique la fecha, descripción vehículo, placa, del servicio prestado. Incluir en dicho plan los comparativos históricos que permitan buscar la mayor economía para su ejecución, de conformidad con el parágrafo 3 artículo16 del Decreto 492 de 2019.	X		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023	AVANCE AL I TRIMESTRE 2023	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
39	Parágrafo 4. Las entidades y organismos procurarán adoptar sistemas de monitoreo satelital tipo GPS en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	NO	<p>Se evidenció formato de control de recorridos de vehículos IDPAC -GRF- FT-30, versión 04 del 30/04/2018 de los meses de enero y febrero de 2023, en los cuales no se registraron recorridos fuera de Bogotá.</p> <p>Se evidenció informe del día 01/02/2023 del proveedor DAR SOLUCIONES correspondiente al servicio de rastreo satelital, "CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE SISTEMAS DE MONITOREO SATELITAL TIPO GPS EN LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA EMPRESA IDPAC., ASI COMO EL SERVICIO DE MONITOREO.", en el que se adjuntan el reporte del recorrido de los vehículos del Instituto durante el mes de enero y hasta el 08 de febrero de 2023 los cuales muestran información como: placa del vehículo, fecha, hora del inicio y finalización, longitud y tiempo del recorrido, así como la velocidad utilizada. Durante el presente seguimiento el proceso de Gestión de Bienes, servicios e Infraestructura con respecto al contrato de rastreo satelital para la vigencia 2023 indicó que el contrato tuvo vigencia hasta 08/02/2023 y que "En la actualidad se adelanta el nuevo proceso de contratación.", así mismo dicha información fue indagada con el proceso Gestión Contractual el cual indicó que "Al 31 de marzo de 2023, el proceso de mínima cuantía para la contratación del rastreo satelital para el parque automotor del IDPAC, estaba en los últimos ajustes de estructuración, la publicación del proceso en la plataforma de contratación pública SECOP II se dio 3 días hábiles después, es decir el 5 de abril de 2023 y el contrato 341-2024; derivado del proceso IP-MC-IDPAC-001-2023, fue suscrito por las partes el 19 de abril de 2023".</p> <p>Recomendación:</p> <p>Establecer los controles necesarios para garantizar la continuidad del servicio de rastreo satelital, y dar cubrimiento oportuno a cualquier novedad que se pueda presentar con los vehículos del Instituto.</p>	X			
	Artículo 19. Condiciones Para Contratar Elementos de Consumo.							
44	En el suministro de papelería y elementos de oficina debe priorizarse la contratación de proveeduría integral que incluya entregas según pedido y niveles de consumo, con el fin de reducir costos por almacenaje, obsolescencia y desperdicio.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	NO	<p>Se verificó que en el radicador de contratos de la vigencia 2022 el registro del contrato No. 958-2022 de suministro de papelería para la vigencia 2023.</p> <p>Se evidenció formato de acta de inicio IDPAC-GC-FT-12 V4 del 29/07/2022 del contrato No. 958-2022 cuyo objeto contractual es "Contratar el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos requeridos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal", con el proveedor Grupo los Lagos S.A.S en la cual se indica que la fecha de inicio del contrato es el 27/01/2023 y que tiene una vigencia de 9 meses dicho contrato. Así mismo se verificó la comunicación de aceptación de oferta No.958 de 2022 en el marco de la invitación pública No. IP-MC-IDPAC-017-2022 en la que se procede a adjudicar el proceso de selección de mínima cuantía a GRUPO LOS LAGOS S.A.S.,"</p> <p>Se evidenció correo electrónico del 13/02/2023, enviado por el Profesional Universitario 219-02 Secretaría General-Almacén e Inventarios de solicitud de pedido elementos de papelería al contratista. Así mismo se evidenció formato IDPAC-GC-FT-59 V2 del 29/07/2022 acta de recibo a satisfacción de entrega del inventario de papelería por parte del contratista al área de almacén del Instituto el día 27/01/2023, la cual se encuentra firmada por el supervisor del contrato.</p> <p>De igual manera el proceso aportó la entrada de inventario No. 2023000004 en formato PDF descargado del aplicativo ZUE módulo de inventarios del 14/03/2023 el cual coincide con los mismos ítems y cantidades relacionados en el acta de recibo a satisfacción.</p>	X			
	Artículo 20. Cajas Menores.							
46	El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.	Secretaría General	NO	<p>Se verificó en balance de prueba con corte a 31/03/2023 descargado desde el módulo contable ZBOX el día 27/04/2023 en el que se observó que el Instituto no presenta registro de saldos o movimientos en las cuentas relacionadas con cajas menores para la actual vigencia.</p>	X			

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019								
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023	AVANCE AL I TRIMESTRE 2023	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
	Artículo 21. Suministro del Servicio de Internet							
47	Este servicio estará disponible exclusivamente para asuntos que correspondan a las necesidades de la entidad y organismo distrital, para lo cual las áreas de Sistemas o Tecnología de la Información propenderán por disponer de medidas de control y bloqueo o niveles de acceso. Las entidades y organismos distritales propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado.	Comunicación Estratégica y Nuevas Tecnologías	NO	<p>Se evidenció en el radicador de contratos 2022 contrato 506 -2022 y 763-2022 suscrito con la empresa de telecomunicaciones de Bogotá ETB. Así mismo se evidenció formato IDPAC-GC-FT-12 V3 de acta de iniciación del contrato 506-2022 cuyo objeto contractual es "Contratar la prestación de servicios de canales de comunicación, datos, internet y telefonía IP para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal", en la que declara como fecha de iniciación el 01/07/2022 y vigencia de (10) diez meses, y acta de iniciación-IDPAC-GC-FT-12 V4 contrato 763-202, con objeto contractual "Contratar los servicios para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del servicio de conectividad e internet de las organizaciones comunales de primer y segundo grado en el distrito capital, para fortalecer las instancias de participación, promocionando la modernización de estas organizaciones y el desarrollo de sus capacidades en los nuevos escenarios, entre ellos, la virtualidad." con plazo de (6) seis meses y fecha de inicio del contrato 05/10/2022 (Según se evidencia en el acta de inicio suscrita).</p> <p>Con relación a los controles implementados para el acceso a internet el proceso aportó capturas de pantalla en las que indica las reglas de control de acceso establecidos mediante el Firewall, navegación de internet en la entidad, las cuales se manejan por aplicaciones o categorías, igualmente las reglas de navegación en las redes del Instituto", en dichas capturas de pantalla se relacionan controles de acceso a herramientas Anydesk- Teamviewer, de acceso a redes sociales, de acceso a páginas bloqueadas por categoría, como Directv, Spotty, Netflix, Games, tiktok, etc., entre otras, conforme lo establecido en la política de seguridad de la información IDPAC-CENT-PO-01 V3 del 30/12/2022, la cual además indica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se prohíbe el uso de este recurso para el acceso a páginas relacionadas con pornografía, sustancias alucinógenas, armas, terrorismo, racismo, alcohol, web proxys, hacking y/o cualquier otra página que vaya en contra de la ética moral, las leyes vigentes o políticas aquí establecidas. 2. Se prohíbe el uso de este recurso para el intercambio no autorizado de información de propiedad de la entidad o de sus funcionarios. 3. El uso de internet es estrictamente de carácter institucional, estos servicios se monitorean permanentemente o por solicitud de los órganos de control para verificar su adecuada utilización. 4. Ningún equipo de cómputo o de comunicaciones que no sea de propiedad de la entidad puede ser conectado a la red institucional. En caso de ser necesario el acceso a internet para este tipo de equipos se ha dispuesto una red WiFi de uso exclusivo para visitantes y ciudadanos, con sus respectivas restricciones de acceso a los recursos propios de la Entidad (archivos, impresoras, servidores, etc.). 5. Las conexiones remotas se hacen a través de reglas establecidas que permiten el monitoreo y el acceso a usuarios solo con registro y contraseña. 6. El acceso a redes sociales se da a través de reglas establecidas y se garantiza solo con autorización previa y debe provenir del jefe inmediato. 7. Por último es importante señalar que las reglas de acceso se ejecutan desde el firewall de la entidad. 	X			
	Artículo 28. Planes de Austeridad							
58	Cada entidad y organismo distrital, atendiendo su naturaleza jurídica y actividad misional deberá definir, al inicio de cada vigencia fiscal, un plan de austeridad por vigencia, en virtud del cual hará una selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar (gastos elegibles) que sirva de línea base para implementar el indicador de austeridad de que trata el artículo siguiente y, con el cual, la entidad y organismo hará seguimiento y análisis de manera semestral a los ahorros generados por la estrategia de austeridad implementada. El plan deberá informar como antecedente los gastos elegidos en vigencias pasadas que fueron objeto de austeridad.	Secretaría General	NO	Se evidenció archivo en Excel correspondiente al Plan de Austeridad 2023 aportado por la Secretaría General, el cual contiene la selección de gastos elegibles y no elegibles para la vigencia. Adicionalmente, se verificó el archivo en formato PDF de la formulación del Plan de Austeridad-2023 el cual indica la justificación de los gastos elegibles y no elegibles por el Instituto para la vigencia.	X			

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2023	AVANCE AL I TRIMESTRE 2023	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	Artículo 32. Contratación de Bienes y Servicios						
62	Las entidades y organismos deberán realizar la contratación de servicios tales como vigilancia, aseo, cafetería, transporte, archivo, mensajería, etc., a través de procesos de selección objetiva previstos en la ley.	Gestión Contractual	NO	<p>Según lo registrado en el archivo radicador de contratos se evidenció que el Instituto suscribió únicamente dos (2) contratos durante el primer trimestre de 2023, relacionados con este ítem, así: 045 con objeto contractual "Contratar el arrendamiento del inmueble destinado al almacenamiento de Archivo Central del IDPAC", y 188 con objeto contractual realizar el mantenimiento y administración del sistema contable ZBOX de manera temporal para el IDPAC, procesos llevados a cabo mediante procesos de selección objetiva - contratación directa.</p> <p>Para servicios como vigilancia, aseo, cafetería, transporte, archivo, mensajería, en el radicador de contratos del primer trimestre de 2023, no se evidenciaron contrataciones relacionadas.</p> <p>De igual manera se indagó con el proceso Gestión Contractual si durante el primer trimestre de 2023 se adelantaron gestiones para contratar este tipo de servicios indicando lo siguiente: "Vigilancia: No se suscribió en el primer trimestre de la vigencia 2023, toda vez que se encontraba vigente el Contrato No.498-2022. Aseo y cafetería: No se suscribió en el primer trimestre de la vigencia 2023, toda vez que se encontraba vigente la Orden de Compra No.88553-2022. Transporte: No se suscribió en el primer trimestre de la vigencia 2023, toda vez que se encontraba vigente la Orden de Pago No.88600-2022. Mensajería: No se suscribió en el primer trimestre de la vigencia 2023, toda vez que se encontraba vigente el Contrato No.609-2022".</p>	X		


 Elaboró
Carolina Gómez Tarazona
 Contratista Oficina de Control Interno


 Revisó y aprobó
Pablo Salguero Lizarazo
 Jefe Oficina Control Interno